Ciencias

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LINEAMIENTOS MÍNIMOS DE LA CONVOCATORIA DE CTeI PARA LA ATENCIÓN DE DESAFÍOS EN SALUD DERIVADOS DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE

CONTENIDO	PAG
DESCRIPCIÓN	2
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES, MARCO JURÍDICO Y ESTRUCTURA DE GOBERNANZA	3
Artículo 1. Objeto de los lineamientos	3
Artículo 2. Marco Legal y Normativo	4
Artículo 3. Instancia de Gobernanza y Funcionamiento del Comité FIS	5
TÍTULO II. REGLAS OPERATIVAS, REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANACIÓN	5
Artículo 4. Tipologías de Actividades de CTeI (ACTI)	5
Artículo 5. Reglas de Inhabilitación y Limitaciones a la Postulación	6
Artículo 6. Pautas para el Proceso de Subsanación de Requisitos	7
TÍTULO III. RÉGIMEN DE PERMISOS, TRÁMITES Y LICENCIAS	8
Artículo 7. Permisos Ambientales, Licencias y Consulta Previa	8
Artículo 8. Ensayos Clínicos, Aspectos Éticos y Comunidades	8
TÍTULO IV. CONDICIONES FINANCIERAS, PRESUPUESTALES Y CONTRAPARTIDAS	9
Artículo 9. Reglas Presupuestales y Techos de los Rubros	9
Artículo 10. Contrapartida	10
TÍTULO V. PLATAFORMA SIGP, SOPORTE TÉCNICO Y CONTINGENCIAS	10
Artículo 11. Protocolo Operativo en la Plataforma SIGP	10
Artículo 12. Protocolo ante Fallas Técnicas de la Plataforma	12
TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, ACLARACIONES Y SELECCIÓN	12
Artículo 13. Metodología de Calificación y Asignación de Puntajes	12
Artículo 14. Reglas de Desempate	13
Artículo 15. Tramitación de Aclaraciones y Recursos	13
TÍTULO VII. LEGALIZACIÓN CONTRACTUAL, PROPIEDAD INTELECTUAL Y HABEAS DATA	13
Artículo 16. Requisitos de Contratación y Adjudicación	13
Artículo 17. Régimen Jurídico de Propiedad Intelectual	14
Artículo 18. Protección de Datos Personales (Habeas Data)	15

DESCRIPCIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 2162 de 2021, la cual lo designa como el ente rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), es el organismo encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación, a fin de generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo y crecimiento del país, de manera tal, que se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y la consolidación de una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

El Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con el Decreto 1449 de 2022 *"Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 14, tiene entre sus funciones: 4. *"liderar, la implementación de planes, programas, proyectos y actividades para la generación y uso del conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación y productividad, de manera articulada entre la Universidad, Empresa, Estado y Sociedad, en coordinación con la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI"*; 5. *"impartir lineamientos, para el diseño de instrumentos y mecanismos que permitan financiar los programas, proyectos y actividades de CTel, relacionados con generación, transferencia y uso de conocimiento, en coordinación con la Dirección de Gestión de Recursos para la CTel"*; 6. *"liderar el diseño e implementación de los instrumentos y mecanismos para la ejecución de los programas, proyectos y actividades de CTeI relacionados con generación, transferencia y uso de conocimiento, con el apoyo de las dependencias del Ministerio"*; 9. *"promover políticas de fomento para la adopción, transferencia y uso del conocimiento y la tecnología, que fomenten la innovación para la competitividad en el país(...)"*.

A su vez, la Dirección de Ciencia adscrita a este Viceministerio, de acuerdo con el Decreto 1449 de 2022, en su artículo 15, tiene entre sus funciones: 2. *"Diseñar y promover, en coordinación con la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI, planes, programas, proyectos o estrategias de CTel que impulsen e incentiven la generación de conocimiento en la Universidad, Empresa, Estado y Sociedad"*; 3. *"Formular instrumentos y mecanismos orientados al fomento de la investigación básica a largo plazo y la investigación aplicada, en todas las áreas del conocimiento"*; 8. *"Gestionar y promover, en coordinación con la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI, la utilización de instrumentos y*

mecanismos de financiación para el desarrollo de actividades de CTeI, relacionados con la generación de conocimiento".

La presente convocatoria se articula, con lo señalado en la Constitución Política de Colombia de 1991, particularmente con los artículos 70 y 71. El artículo 70 dispone que: *"el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*; y el Artículo 71 establece que *"el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología, y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*. En ese sentido, la presente convocatoria se encuentra alineada con los mandatos constitucionales orientados a promover la ciencia, la tecnología y la innovación, reconociendo su importancia estratégica para el desarrollo social, económico y cultural del país.

Estos lineamientos tienen como finalidad orientar a los participantes sobre la atención de requerimientos, subsanaciones y aclaraciones, relacionados con la verificación de requisitos, evaluación, conformación de listas y, particularmente, sobre la reglamentación aplicable y de obligatorio cumplimiento establecida en **los Términos de Referencia** de esta convocatoria, toda vez que estos constituyen el instrumento que fija las condiciones, requisitos, etapas, procedimientos y reglas que rigen la participación y garantizan un debido proceso, rigor técnico, transparencia, trazabilidad proceso y seguridad jurídica.

Así mismo, estos lineamientos indican de manera expresa la manera como esta CONVOCATORIA DE CTeI PARA LA ATENCIÓN DE DESAFÍOS EN SALUD DERIVADOS DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE responde a la Política pública de CTeI y cómo se articula con los indicadores y metas institucionales, para efectos de su seguimiento y evaluación.

Los anexos tienen como finalidad complementar y facilitar la presentación o acreditación de la información requerida; sin embargo, su contenido debe interpretarse de manera armónica con los Términos de Referencia y no puede entenderse como una modificación, ampliación o sustitución de las condiciones expresamente establecidas en estos. En consecuencia, ante cualquier interpretación relacionada con la procedencia, oportunidad o forma de atender un requerimiento, **deberá prevalecer lo dispuesto de manera expresa en los Términos de Referencia** y en las modificaciones que oficialmente se hayan incorporado a estos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES, MARCO JURÍDICO Y ESTRUCTURA DE GOBERNANZA

Artículo 1. Objeto de los lineamientos

Ampliar la descripción y explicación de la reglas, los procedimientos operativos, los soportes y evidencias, las condiciones técnicas para la inscripción de los

macroproyectos y proyectos, el régimen de responsabilidades, los aspectos técnico-jurídicos, las condiciones financieras y las pautas institucionales que rigen la CONVOCATORIA DE CTeI PARA LA ATENCIÓN DE DESAFÍOS EN SALUD DERIVADOS DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE. Este documento articula y complementa los Términos de Referencia (TdR), explicando detalladamente algunas las condiciones establecidas, fijando las garantías del proceso, la operatividad del sistema de información y los compromisos de las entidades participantes y del Minciencias

Artículo 2. Marco Legal y Normativo

La presente convocatoria y la ejecución de los recursos se fundamentan en las siguientes disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano:

1. **Constitución Política de Colombia:**
   - **Artículos 70 y 71:** Mandato de promoción de la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales, así como la creación de incentivos y estímulos para personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
   - **Artículo 336:** Destinación exclusiva de las rentas de los monopolios de suerte y azar a los servicios de salud.
   - **Artículo 215 y Ley 137 de 1994:** Marco de respuesta y proporcionalidad bajo estados de excepción y emergencia.
2. **Leyes y Decretos Sectoriales:**
   - **Ley 643 de 2001 (Art. 42):** Creación del Fondo de Investigación en Salud (FIS) y asignación del 7% de las rentas del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar para su financiación.
   - **Decreto 1437 de 2014:** Reglamentación de la asignación de recursos del FIS a través del trabajo conjunto entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
   - **Ley 2162 de 2021:** Creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ente rector del SNCTI.
   - **Ley 1523 de 2012 (Art. 59):** Criterios de valoración de bienes jurídicos para la declaratoria de desastre.
3. **Marco de Emergencia Económica y Calamidad Pública:**
   - **Decreto 1171 de 2026:** Declaratoria de la Situación de Desastre de Carácter Nacional.
   - **Decreto 1261 de 2026:** Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional.
4. **Instrumentos de Planificación y Políticas Públicas:**
   - Plan Estratégico e Institucional PEI de MinCiencias (Objetivos Estratégicos de Gobernanza y Desafíos Sociales/Programa PE4).
   - **Instrumentos de Planificación y Políticas Públicas:**

- Plan Estratégico e Institucional PEI de MinCiencias (Objetivos Estratégicos de Gobernanza y Desafíos Sociales/Programa PE4).
- PEI/PAI: "Fortalecer la gobernanza del SNCTI y sus capacidades a través de las políticas públicas, planes y programas de CTeI" y "Adoptar enfoques de políticas públicas de investigación e innovación para resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país", a través del Programa Estratégico (PE4) "Fomentar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, el reconocimiento, el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica, de los actores del SNCTI y las capacidades de las Instituciones Generadoras de Conocimiento y de las entidades de soporte para aumentar la calidad e impacto del conocimiento en la sociedad"

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): ODS 3 (Salud y Bienestar), ODS 10 (Reducción de las desigualdades) y ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas). Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): ODS 3 (Salud y Bienestar), ODS 10 (Reducción de las desigualdades) y ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas).
Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

Artículo 3. Instancia de Gobernanza y Funcionamiento del Comité FIS

1. Composición: El Comité del Fondo de Investigación en Salud (FIS) está integrado de manera paritaria e interinstitucional por delegados del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme al Decreto 1437 de 2014.

2. Competencias del Comité FIS en la Convocatoria:

- Definir y priorizar las líneas de investigación en salud que serán objeto de financiación.
- Aprobar la destinación de la bolsa de recursos por un valor total de **ciento nueve mil millones de pesos ($109.000.000.000 COP)** con cargo al CDP presupuestal correspondiente.
- Establecer la lista de macroproyectos y proyectos financiables, con base en los resultados y orden del banco de macroproyectos y proyectos elegibles.

TÍTULO II. REGLAS OPERATIVAS, REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANACIÓN

Artículo 4. Tipologías de Actividades de CTeI (ACTI)

Los proyectos presentados deberán enmarcar sus metodologías y productos en las Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación previstas en el artículo 2 del

Decreto 591 de 1991, "… entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional

En el **Anexo 2. Matriz ilustrativa de productos esperados por línea temática y nivel de madurez tecnológica (TRL),** se detallan, a manera de ejemplo, productos esperados por tipo de proyecto, línea temática y nivel de madurez tecnológica (TRL).

Artículo 5. Reglas de Inhabilitación y Limitaciones a la Postulación

Para garantizar la equidad, transparencia y no concentración de recursos públicos, se imponen las siguientes reglas restrictivas:

1. **Inmodificabilidad de la información:** Una vez radicada la propuesta, la información consignada en el formulario SIGP no podrá ser modificada. Se recomienda especial cuidado en mantener la coherencia en la información registrada en cada parte del formulario.
2. **Unicidad de Postulación:** Una entidad ejecutora solo podrá inscribir y radicar una (1) única propuesta dentro del marco general de la convocatoria, es decir, no podrá postularse simultáneamente a las dos modalidades. En caso de que una entidad ejecutora presente más de una

propuesta para esta Convocatoria, sólo se tendrá en cuenta la primera inscrita en la plataforma SIGP (día y hora).

3. **Rol del Investigador Principal (IP):** Una persona solo podrá figurar como Investigador Principal en **un (1) solo proyecto o macroproyecto.** Si el mismo IP aparece en más de una propuesta, se inhabilitan TODOS los macroproyectos y proyectos donde la misma persona figure como Investigador Principal.
4. **Financiación:** Las propuestas no podrán recibir recursos simultáneos de otras convocatorias de MinCiencias, del Sistema General de Regalías (SGR) ni de otras entidades públicas para el mismo proyecto.
5. **Régimen Inhabilitante General:** Aplican estrictamente las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 2097 de 2021 y el régimen de sanciones de la Ley 828 de 2003 por mora en multas estatales.
6. **Alterar los formatos o anexos** de la convocatoria, solicitar un monto de financiación superior al permitido para cada modalidad, no cumplir con la contrapartida, comprobación de plagio, alteración o falsedad de documentos, no subsanar los requisitos en los tiempos establecidos por cronograma.

En el **Anexo 1** se ofrece un formato de **Carta de aval y compromiso institucional**.

Artículo 6. Pautas para el Proceso de Subsanación de Requisitos

La etapa de verificación y subsanación documental se sujetará estrictamente a los siguientes principios procesales:

1. **Mecanismo Exclusivo de Notificación:** Las observaciones sobre inconsistencias documentales se realizarán de manera exclusiva en el módulo "Requisitos" - "Observaciones Generales" del sistema SIGP. Es responsabilidad del proponente la revisión continua de la plataforma.
2. **Límites de la Subsanación:** Durante la ventana temporal asignada en el cronograma para la subsanación de requisitos **NO se podrá:**

Subsanar la omisión completa de cargue de un documento exigido.
Corregir documentos subidos sin contenido sustancial (archivos en blanco).
Reemplazar archivos corruptos, dañados o ilegibles adjuntados originalmente.
Cambiar documentos dirigidos a convocatorias o trámites distintos.
Incorporar certificaciones, soportes o documentos que no hayan sido expedidos o generados con anterioridad a la fecha exacta de cierre de la convocatoria.

3. **Traducciones Oficiales:** Todo documento aportado en idioma distinto al español deberá adjuntar su traducción oficial en un único archivo PDF consolidado.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE PERMISOS, TRÁMITES Y LICENCIAS

Artículo 7. Permisos Ambientales, Licencias y Consulta Previa

Cuando las actividades de CTeI del macroproyecto o del proyecto activen los supuestos de hecho normativos señalados en la siguiente tabla (NUMERAL 7.9 de los términos de referencia), la entidad ejecutora deberá gestionar y acreditar los siguientes soportes técnicos:

Supuesto del Proyecto	Documento Requerido	Autoridad Emisora / Marco Legal
Comunidades Étnicas / Territorios Colectivos	Certificación de presencia o no de comunidades y/o Acta de Inicio/Protocolización de Consulta Previa.	Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) - MinInterior.
Acceso a Recursos Genéticos o Biológicos	Contrato de acceso a recursos genéticos o permiso de recolección científica no comercial.	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) / Decisión Andina 391 de 1996 - Decreto 1076 de 2015.
No requerimiento de Permisos Ambientales	Carta de declaración motivada suscrita por el Representante Legal o IP bajo gravedad de juramento.	Manifestación técnica propia.

Regla de Exención de Responsabilidad Institucional: Si a la fecha de cierre de la Convocatoria el trámite ambiental o de consulta previa se encuentra en curso, se deberá anexar el soporte de radicación y trámite activo. MinCiencias no asume responsabilidad directa o indirecta por la demora, negación o revocatoria de permisos. Toda alteración sobre el cronograma o alcance derivada de estos trámites será responsabilidad exclusiva del ejecutor.

Artículo 8. Ensayos Clínicos, Aspectos Éticos y Comunidades

1. Ensayos Clínicos: Todo proyecto que contemple ensayos clínicos en seres humanos deberá cargar el aval institucional o la radicación válida ante la autoridad competente (INVIMA) con anterioridad al inicio de las intervenciones.
2. Comités de Ética de la investigación, Bioética y CICUA: Es requisito habilitante obligatorio presentar el aval formal expedido por un Comité de Ética de la Investigación / Bioética, acompañado del acto administrativo de creación

de dicho comité. Si utiliza animales, requerirá el aval del CICUA y su acto de creación.

3. Vinculación Étnica u Organizaciones Sociales: Cuando opcionalmente se vinculen asociaciones étnicas (comunidades NARP o indígenas) u organizaciones de la sociedad civil, se adjuntará el **Anexo 6** (Aval de la Organización Social) junto con el certificado de personería jurídica y representación legal de la autoridad territorial competente.

TÍTULO IV. CONDICIONES FINANCIERAS, PRESUPUESTALES Y CONTRAPARTIDAS

Artículo 9. Reglas Presupuestales y Techos de los Rubros

Las propuestas financieras deben estructurarse respetando los topes porcentuales calculados sobre el subtotal de los rubros financiables definidos en el **Anexo 5. Características y Rubros del Presupuesto.**

[Subtotal Inicial de Rubros Financiables]
  ├── Personal: Máximo 40% (Prohibida remuneración a personal de planta, salvo Centros Autónomos)
  ├── Gastos de Desplazamiento: Máximo 10%
  └── Gastos de Operación: Hasta el 7%
        │
        ▼
[Subtotal Final de Rubros Financiables]
  └── Gestión de Instrumentos de CTeI: 4% obligatorio

1. **Rubro de Personal (Máximo 40%):** En ningún caso se financiará personal de planta de las entidades ejecutoras o aliadas con cargo a los recursos asignados por el Ministerio. Se exceptúan de esta restricción los Centros Autónomos con reconocimiento vigente de MinCiencias al cierre de la convocatoria, conforme a la Resolución 0957 de 2021.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación fomentará las vocaciones científicas y capacidades investigativas, tecnológicas y de innovación a través de la vinculación de Jóvenes Investigadores e Innovadores en los Ecosistemas de Investigación e Innovación, por lo cual, se empleará un rubro con destinación específica para el apoyo a la vinculación de Jóvenes Investigadores e Innovadores, así como estudiantes de doctorado al macroproyecto o proyectos durante su ejecución.

1.1 **Orientaciones generales: i)** Los Jóvenes Investigadores e Innovadores serán vinculados como sujetos activos en la investigación, con responsabilidades definidas en la producción de nuevo conocimiento. ii) La Entidad Ejecutora definirá el tipo de contratación o vinculación del Joven Investigador e Innovador

en el marco del Macroproyecto o proyecto presentado. iii) Cada Joven Investigadores e Innovador deberá entregar un informe técnico de avance a la mitad del periodo de su vinculación y un informe técnico final de las actividades de CTeI desarrolladas junto con los resultados de investigación obtenidos. iv) Los Jóvenes Investigadores e Innovadores deberán entregar como producto final un artículo en autoría o coautoría en formato de revista indexada o un (1) producto de apropiación social del conocimiento que dé cuenta de los procesos de transferencia del conocimiento a los territorios involucrados en el programa. v) La vinculación de los Jóvenes Investigadores e Innovadores se realizará por un período de mínimo 12 meses y máximo 24 meses, para la realización de una práctica profesional en I+D+i. vi) Los Jóvenes Investigadores e Innovadores deberán tener registrada su hoja de vida en el CvLAC vii) Para el inicio de la ejecución del macroproyecto o del proyecto, deberá garantizarse que queden identificados y vinculados los Jóvenes Investigadores e Innovadores.

2. Gastos de Desplazamiento (Máximo 10%): Destinados estrictamente a las actividades de campo y logística territorial.
3. Gastos de Operación (Hasta 7%): Calculados sobre el subtotal inicial de rubros financiables por el FIS.
4. Gestión de Instrumentos de CTeI (4%): Equivalente al 4% del subtotal final de rubros financiables, de carácter obligatorio para el soporte técnico e institucional.

Artículo 10. Contrapartida

1. Monto Mínimo: Las entidades ejecutoras deberán aportar una contrapartida mínima equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del proyecto** (calculado como: Valor Solicitado + Contrapartida).
2. Naturaleza del aporte: La contrapartida podrá ser en dinero, en especie o una combinación de ambas.
3. Exención a Centros Autónomos: De conformidad con la Resolución 0957 de 2021 (Política de Actores del SNCTI), cuando la ENTIDAD EJECUTORA sea un Centro Autónomo con reconocimiento vigente otorgado por MinCiencias al cierre de la convocatoria, no estará obligada a presentar aporte de contrapartida. Para estas entidades, el valor total del proyecto corresponderá al 100% del monto solicitado al Ministerio. Esta exención no aplicará cuando el Centro Autónomo participe únicamente en calidad de entidad aliada o colaboradora.

TÍTULO V. PLATAFORMA SIGP, SOPORTE TÉCNICO Y CONTINGENCIAS

Artículo 11. Protocolo Operativo en la Plataforma SIGP

1. Registro de Entidades y Proyectos:
Las entidades participantes deberán estar registradas en ENTIDADES del SIGP. Favor verificar previamente si la entidad ejecutora, está inscrita. En caso contrario, la entidad ejecutora deberá efectuar el pre-registro en el módulo de

entidades del SIGP. MinCiencias validará credenciales en un lapso de 2 días hábiles, luego de los cuales recibirá usuario y contraseña, para registrar la ENTIDAD que actuará como ejecutora del macroproyecto o del proyecto. Ver VIDEO.
Una vez reciba el correo de Minciencias habilitando el pre_registro, debe realizar el registro del proyecto Ingresando al enlace de **Formulario de Macroproyectos y/o proyectos**:
https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Dar click en la opción **"Crear"**, para acceder al formulario de inscripción del proyecto o macroproyecto. Debe **seleccionar la modalidad** en la cual desea participar: Macroproyecto o proyecto.
Cuando haya **inscrito el proyecto**, recibirá un correo electrónico con las credenciales (usuario y clave) con las cuales podrá completar todo el contenido del macroproyecto o proyecto. Tenga en cuenta que para inscribir **el contenido** total del macroproyecto o del proyecto, debe guiarse por la tabla que aparece en la parte superior izquierda del formulario. Al ir registrando cada parte del contenido debe **guardar la información** antes de pasar al siguiente ítem.
Contenido del macroproyecto y del proyecto: todos los ítems del deben ser completamente diligenciados, como se explica en:
Anexo 3. Modalidad I Macroproyectos y,
Anexo 4. Modalidad II Proyectos territoriales

En el campo "**Palabras Clave"** deberá registrar aquellas palabras que permitan dar cuenta de la temática y faciliten la identificación de expertos durante la etapa de evaluación.
5. Edición y Re-radicación: Si una propuesta ya enviada es reabierta mediante el botón "Modificar Proyecto", esta perderá automáticamente su estado de radicación formal. Para reingresar al proceso, el usuario deberá ejecutar nuevamente las funciones de "Validar" y "Enviar Formulario" antes del día y la hora de cierre. **La última versión formalmente enviada será la única tenida en cuenta.**
6. Capacidad Archivos Adjuntos: El peso límite por documento adjunto es de 3 MB, a excepción del apartado "Otros adjuntos" que permite hasta 10 MB. En caso de requerirse varios soportes para un mismo requisito, deberán comprimirse en un único contenedor .ZIP o .RAR.
7. Resultados de **la verificación de requisitos de la convocatoria pueden ser consultados** ingresando al FORMULARIO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, con el usuario y contraseña enviados mediante correo electrónico al momento de registrar la propuesta en el Sistema Integral de Gestión de Proyectos (SIGP) https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/

8. Las observaciones se pueden consultar en el módulo "Requisitos", campo "Observaciones Generales de los Requisitos". (Ampliando el cuadro de observaciones desde la esquina inferior derecha).
9. La entidad ejecutora es responsable de garantizar la fiabilidad, validez y completitud de la información consignada en el formulario SIGP y en los anexos allegados bajo el marco de la presente convocatoria, así como que todos los documentos se encuentren debidamente firmados, legalizados, suscritos.
10. El Ministerio podrá solicitar en cualquier momento información y documentación complementaria o aclaraciones de los documentos entregados en la plataforma SIGP.

Artículo 12. Protocolo ante Fallas Técnicas de la Plataforma

Si se presentan indisponibilidades del sistema o errores en la plataforma SIGP que impidan la radicación dentro de los plazos, se activará el siguiente protocolo de contingencia:
Captura de Evidencias: El proponente deberá tomar capturas de pantalla donde se observe claramente la pantalla completa, la fecha, la hora oficial y el mensaje de error del sistema.
Canal Único de Reporte: Las evidencias deberán radicarse antes de la fecha y hora de cierre estipulada en el cronograma, únicamente a través del formulario de PQRSD institucional).
https://sgdea.minciencias.analitica.com.co/PQRSD/Publica/
Asunto Obligatorio: El reporte deberá enviarse con el asunto exacto: Falló carga SIGP – CONVOCATORIA DE CTeI PARA LA ATENCIÓN DE DESAFÍOS EN SALUD DERIVADOS DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE N. XX de 2026.
Verificación: La Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI) de MinCiencias validará la trazabilidad técnica de los servidores para determinar las acciones a seguir.

TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, ACLARACIONES Y SELECCIÓN

Artículo 13. Metodología de Calificación y Asignación de Puntajes

1.Criterios de evaluación: A continuación, se detallan los criterios y subcriterios de evaluación y respectivo puntaje. En el Anexo 2 se describen los productos esperados según las actividades de ciencia, tecnología e innovación. Y en el Anexo 7 se exponen ejemplos de productos por tipo de proyecto y niveles de madurez tecnológica o TRL.

2. Selección de pares evaluadores: Serán seleccionados según los criterios de calidad, competencia y área del conocimiento, que se encuentran dispuestos por el Ministerio. Toda información proporcionada es de carácter confidencial y

no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y declaración de conflicto de interés.

2. Calificación de la propuesta: Cada propuesta será calificada por dos (2) pares evaluadores seleccionados por el Ministerio. El puntaje final será el promedio de las evaluaciones otorgadas por los evaluadores. Para ingresar al Banco de Elegibles se requiere un puntaje mínimo de **75 puntos sobre 100**.

3. Tercer Evaluador: Se asignará un tercer evaluador cuando exista una diferencia igual o superior a 30 puntos entre las calificaciones de los dos pares iniciales, siempre que al menos una de las notas sea igual o mayor a 75 puntos.

4. Puntaje Final: La calificación final será el promedio de la calificación del tercer par evaluador con la calificación que tenga menor dispersión entre los dos pares evaluadores iniciales. En caso de presentarse un valor absoluto igual entre la diferencia de la calificación del tercer evaluador y los dos pares evaluadores iniciales, se tomará el mayor puntaje de los dos pares evaluadores iniciales.

Artículo 14. Reglas de Desempate

En caso de empate en el puntaje total final entre dos o más propuestas en el banco de elegibles, la posición se definirá aplicando en orden sucesivo y excluyente los siguientes criterios:

Mayor puntaje obtenido en el **Criterio 3: Resultados, Productos Esperados y Replicabilidad**.

Mayor puntaje obtenido en el **Criterio 2: Calidad y Coherencia Metodológica**

Mayor puntaje obtenido en el **Criterio 4: Enfoque Territorial**

Mayor puntaje obtenido en el Criterio 1: **Pertinencia Técnica**

Fecha y hora exacta de la radicación inicial del proyecto en el aplicativo SIGP.

Artículo 15. Tramitación de Aclaraciones y Recursos

1. **Aclaraciones al Banco Preliminar de elegibles:** Durante el plazo establecido para ello en el cronograma, los proponentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente sobre sus propios resultados preliminares a través de la plataforma oficial de PQRSD.
   https://sgdea.minciencias.analitica.com.co/PQRSD/Publica/

2. Recurso de Reposición: Contra el acto administrativo que publica el Banco Definitivo de Elegibles procede el Recurso de Reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011).

TÍTULO VII. LEGALIZACIÓN CONTRACTUAL, PROPIEDAD INTELECTUA

Artículo 16. Requisitos de Contratación y Adjudicación

1. Plazos Contratación: Surtida la publicación del Banco Definitivo de Financiables, los beneficiarios tendrán un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** tras la recepción de la minuta contractual para devolverla firmada a MinCiencias.

2. Cuenta Bancaria Exclusiva: La entidad ejecutora deberá abrir y registrar en su contabilidad una cuenta de ahorros individual y de uso exclusivo, manejada mediante centro de costos diferenciado para la administración de los recursos del proyecto.
3. Garantías: El ejecutor constituirá a su costa una póliza/garantía de cumplimiento en las condiciones fijadas en la minuta.
4. Declinación Voluntaria: Si la entidad decide renunciar al beneficio, el representante legal remitirá una carta formal de declinación a través del canal PQRSD antes de la firma del contrato, permitiendo llamar al siguiente proponente en orden descendente del banco de elegibles.
5.Repositorio institucional (CENDOC): Una vez finalizado el proyecto, la entidad ejecutora deberá remitir a la Dirección de capacidades y apropiación del conocimiento-DCAC, los resultados del macroproyecto o proyecto, para incluirlos en este repositorio.
6. **Seguimiento a la ejecución:** La entidad ejecutora beneficiaria, deberá acogerse a los procedimientos, formatos y al sistema de información definidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para realizar el seguimiento, evaluación y liquidación a los proyectos, programas, contratos o convenios suscritos en el marco de la presente convocatoria.

Artículo 17. Régimen Jurídico de Propiedad Intelectual

En concordancia con el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019 (modificado por el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023):
Cesión de Titularidad: El Ministerio podrá ceder la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación a la entidad ejecutora que los desarrolle. Dicha cesión se regirá por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023,
Licencia Gratuita para el Estado: El Estado se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva, gratuita y permanente sobre los desarrollos para fines de interés público o emergencias sanitarias.
Explotación Comercial y Retorno: En caso de explotación comercial con ganancias económicas, el ejecutor deberá:
Acordar con MinCiencias un porcentaje de retorno de las ganancias para reinversión en el SNCTI, o,
Donar dicho porcentaje a favor del Estado accediendo a los beneficios tributarios por inversión en CTeI.
Derechos Morales y Créditos Institucionales: Se garantizará el respeto a los derechos morales de los inventores/autores. En todo material impreso, digital o audiovisual de divulgación deberá incluirse la imagen institucional de MinCiencias y el FIS con los créditos correspondientes.

Distribución de los derechos de propiedad intelectual: i) se establecerá sobre todos y cada uno de los entregables generados, de acuerdo con el porcentaje de los aportes desembolsables y no desembolsables que la entidad ejecutora realice. ii)De igual manera cualquiera de las partes podrá iniciar los mecanismos de protección correspondientes, garantizando el respeto de los porcentajes que a cada una las partes corresponden sobre los resultados. Por su parte las demás entidades se comprometen a disponer de los recursos que sean necesarios para facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente el mecanismo de protección que se determine. iii) La custodia y cuidado de los productos tecnológicos y/o prototipos que se materialicen estará a cargo de la entidad ejecutante durante la duración del macroproyecto o del proyecto. A la finalización y liquidación de este se definirá, junto con la entidad financiadora, la custodia y cuidado de tales bienes. iv) Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado a la convocatoria publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado de este, sin previo aviso y aprobación por escrito.
Reconocimiento del financiamiento: en todos los resultados y productos de CTeI, se debe reconocer que el macroproyecto o proyecto recibió financiación del "Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Fondo de Investigación en Salud - FIS".

Artículo 18. Protección de Datos Personales (Habeas Data)

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Quien presente, inscriba o registre el proyecto como persona natural o la persona jurídica en cuyo nombre se presenta la propuesta declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a esta propuesta y a este proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la propuestas y el proyecto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y la Política de protección y tratamiento de datos personales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, disponible en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: D103M01).